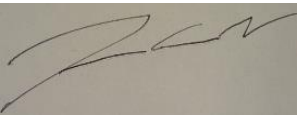


Rad.794/021
CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra MARIA EUGENIA MARIN CEBALLOS para resolver sobre la suspensión solicitada por las partes.
Manizales 26 de abril de 2023



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003 001 2021-794 00
ASUNTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO LEVANTA MEDIDA

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO** promovido por **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES-** contra **MARIA EUGENIA MARIN CEBALLOS**, por el término de cincuenta y siete (57) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, esto es, desde el 18 de abril de 2023 hasta el 30 de enero de 2028.

Se advierte a las partes que, el incumplimiento por parte de la demandada del pago de las cuotas previo informe al despacho de la parte demandante, incluso antes del 30 de enero de 2028, el proceso se reanudará de oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES-** contra **MARIA EUGENIA MARIN CEBALLOS** hasta el 30 de enero de 2028.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas al demandante porque la solicitud proviene en forma conjunta de las partes procesales.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 70 fijado el 28 de abril de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de5a3bdfd3afa5b57e3e33aa3c3a322a7c76d8fc6b7b03114f79582ead42c9e**

Documento generado en 27/04/2023 04:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>